



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCION



La Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 14 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 14. Los diputados no constituirán Cámara fuera del **recinto** de sesiones, salvo casos de fuerza mayor.*

Cuando circunstancias excepcionales impidan al cuerpo reunirse en sesión presencial, los diputados podrán sesionar a distancia a través de medios remotos que garanticen la identidad de los participantes, el control de asistencia, el acceso y disponibilidad de la documentación necesaria, el registro y cómputo del quórum para sesionar y la mayoría para decidir, el uso de la palabra y mociones, la seguridad en la transmisión de la información y que el voto sea emitido de forma personal e intrasmisible.

La Presidencia dictará las resoluciones necesarias para la implementación de los mecanismos que permitan el desarrollo de la sesión a distancia y el debate conforme este reglamento."

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 19 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 19. Las licencias se concederán siempre por tiempo determinado, transcurrido el cual se perderá el derecho a la dieta por el tiempo en que aquéllas fueren excedidas.

La licencia acordada a un diputado caduca con la presencia de éste en el recinto o su participación en una sesión a distancia conforme el artículo 14 de este reglamento."

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el artículo 24 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 24. Durante la sesión ningún diputado podrá ausentarse del recinto de la Cámara **o la plataforma de sesión a distancia** sin cumplir con lo preceptuado por el artículo 178 del reglamento. Si lo hiciere, la Presidencia lo pondrá en conocimiento de la Cámara y la*



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría pasará la nota establecida en el artículo 22 a la Contaduría, a los efectos de la sanción consignada en el artículo 23."

ARTÍCULO 4.- Modifíquese el artículo 27 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 27. En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los diputados, la minoría podrá reunirse en el recinto de **sesiones o en la plataforma de sesión a distancia cuando se dispusiera su uso**, para acordar los medios de compeler a los inasistentes."*

ARTÍCULO 5.- Modifíquese el artículo 39 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 39. Son atribuciones y deberes del presidente:

- 1. Llamar a los diputados al recinto **o a la plataforma de sesión a distancia en los términos del artículo 14**, y abrir las sesiones desde su asiento **en caso de sesión presencial**;*
- 2. Dar cuenta de los asuntos entrados en el orden y la forma establecidos en el artículo 165;*
- 3. Dirigir la discusión de conformidad al reglamento;*
- 4. Llamar a los diputados a la cuestión y al orden;*
- 5. Proponer las votaciones y proclamar su resultado;*
- 6. Preparar el orden del día en defecto del proyecto de la Comisión de Labor Parlamentaria;*
- 7. Autenticar con su firma el Diario de Sesiones, que servirá de acta y, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos de la Cámara;*
- 8. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Cámara para ponerlas en conocimiento de ésta;*
- 9. Hacer citar a sesiones de tablas y especiales;*
- 10. Proveer lo concerniente a la policía, orden y mecanismo de la Secretaría;*
- 11. Presentar a la aprobación de la Cámara los presupuestos de sueldos y gastos de ella;*
- 12. Nombrar todos los empleados de la Cámara, con excepción de los secretarios y prosecretarios.*

Las vacantes que ocurran dentro del personal cuya designación corresponde al presidente en virtud de lo dispuesto en el presente inciso, serán provistas, en lo posible, por ascenso dentro de las respectivas categorías, tomando como base la competencia, aptitudes acreditadas y la antigüedad en el empleo. En caso de creación de cargos nuevos se proveerán previo concurso de selección, cuyas bases establecerán las autoridades de la Cámara;

- 13. Remover los mismos cuando así proceda legalmente;*



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

14. En general, hacer observar este reglamento en todas sus partes, y ejercer las demás funciones que en él se le asignen.”

ARTÍCULO 6.- Modifíquese el artículo 59 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 59. Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria:

- 1. Preparar los planes de labor parlamentaria;*
- 2. Preparar el orden del día con los asuntos despachados por las comisiones;*
- 3. Fijar los horarios de votación en función de los temas del orden del día;*
- 4. Informarse del estado de los asuntos en las comisiones y promover las medidas prácticas para la agilización de los debates en las comisiones y en el recinto **o plataforma de sesión a distancia;***
- 5. Considerar y resolver los pedidos de pronto despacho y las consultas de los bloques, de los diputados y de las comisiones, los que deberán ser presentados por escrito a la comisión;*
- 6. Determinar la forma de votación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192;*
- 7. Considerar y resolver acerca de los homenajes que deseen rendir los diputados en los términos del artículo 221 del reglamento;*
- 8. Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara para cursar al Poder Ejecutivo los asuntos previstos en el artículo 114.”*

ARTÍCULO 7.- Modifíquese el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 106. Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y tres secretarios.

La Comisión de Acción Social y Salud Pública elegirá un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y cinco secretarios.

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Cultura, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Ciencia y Tecnología, elegirán un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y cuatro secretarios.

Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios.

En cuanto a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara.

La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

*Las comisiones se reúnen y dictaminan sus asuntos en dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Sin perjuicio de ello, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, las reuniones podrán realizarse en cualquier otro lugar que se considere más conveniente para la consecución de los fines perseguidos **o a distancia a través de medios remotos en los términos del artículo 14 de este reglamento**, con previa autorización de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación."*

ARTÍCULO 8.- Modifíquese el artículo 110 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 110. En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejándose también constancia, a pedido del diputado, de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. De estas actas se hará un resumen que será puesto en Secretaría a disposición de la prensa para su publicación, dentro de las veinticuatro horas de cada reunión.

*La Secretaría dará a publicidad, en la forma dispuesta por el artículo 26, los nombres de los diputados asistentes y de los ausentes; con aviso o sin él. Los despachos de comisión sólo podrán ser firmados en la sala respectiva **o mediante otros medios que garanticen la identidad del firmante siempre que se desarrolle a distancia** por los miembros asistentes a la reunión en que hayan sido aprobados; o a la mayor parte de las reuniones en que se los haya considerado, cuando éstas fuesen más de dos."*

ARTÍCULO 9.- Modifíquese el artículo 119 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 119. Todo proyecto se presentará escrito y firmado por su autor **por cualquiera de los medios autorizados a tal efecto.**"*

ARTÍCULO 10.- Modifíquese el artículo 163 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 163. Una vez reunido en el recinto **o en la plataforma de sesión a distancia** un número suficiente de diputados para formar quórum legal, el presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes."*



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

"La existencia de la democracia moderna depende de la cuestión de si el parlamento es un instrumento útil para resolver las necesidades sociales de nuestra era".

Hans Kelsen, esencia y valor de la democracia, 1920

Señor presidente,

La lamentable expansión del virus COVID-19 ha traído consigo un múltiple impacto en el desarrollo de nuestra vida, desbordando la cuestión sanitaria y afectando al funcionamiento del estado mismo.

Las medidas como el aislamiento, la circulación restringida y otras prescripciones preventivas y paliativas contra esta afección dispuestas en el marco de *Decreto 260/2020 EMERGENCIA SANITARIA* y *Decreto 297/2020 AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO* conllevan a la limitación en el desenvolvimiento de las actividades diarias de todos los ciudadanos, pero han condicionado también a la dinámica institucional de nuestro país, profundizando el complejo escenario que hoy enfrentamos.

En este contexto, quienes suscribimos el presente proyecto de resolución, ponemos a su consideración un amplio catálogo de modificaciones sobre el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; buscando a través de ello, no sólo contar con herramientas que permitan hoy devolver la dinámica normal a este órgano sino promoviendo la modernización, eficacia e incremento de la calidad del trabajo dentro de este cuerpo deliberativo hacia el futuro.

En tal sentido, la propuesta aquí proyectada tiene por objetivo promover la incorporación de herramientas tecnológicas que modernicen el funcionamiento de esta Cámara; permitiendo al cuerpo sesionar a distancia, esto es, no sólo de manera presencial fuera del recinto sino a través de una plataforma que virtualmente habilite la deliberación y con ello el desarrollo normal del proceso de formación y sanción de leyes.

Buscamos de esta forma debilitar todos los obstáculos que puedan impedir al Congreso funcionar, permitiendo que nuestra tarea deliberativa pueda llevarse adelante aun en la distancia y sorteando las dificultades para reunirnos de forma presencial.

Sin perjuicio de que la actividad del Congreso de la Nación se traduce finalmente en la instancias de votación que se desarrolla en cada sesión dentro cada una de sus Cámaras, el trabajo legislativo implica un extenso proceso previo de trabajo en comisiones, bloques y entre los propios diputados; que finalmente se vuelca durante cada sesión.

Por ello, este proyecto pretende no sólo posibilitar el desarrollo de las sesiones a distancia y por medios remotos, sino permitir que toda la actividad legislativa, tanto como la presentación de proyectos, el trabajo en comisiones, la actividad de los asesores y los debates dentro de los bloques puedan desarrollarse aun frente a condiciones extraordinarias que dificulten la labor presencial.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

I- Sobre la necesidad de modernizar el reglamento

El proyecto que suscribimos se inscribe en el marco de un proceso más profundo de modernización de los parlamentos a nivel mundial, y especialmente de nuestro Congreso, buscando la implementación de nuevas tecnologías y la readecuación reglamentaria que permita su puesta en práctica.

Tal como resulta del proyecto de resolución 2067-D-2019 de modificación reglamentaria presentado por la aquí suscribiente con el objetivo de modernizar el funcionamiento de la HCDN, a cuyos fundamentos remitimos; el Congreso y en particular la Honorable Cámara de Diputados de la Nación requieren *promover la cooperación e integración entre los diputados, fortaleciendo la deliberación y el trabajo mancomunado; debilitando consecuentemente todas aquellas prácticas que alimentan la disgregación de los legisladores, y con ello la dificultad de alcanzar consensos que atentan contra la productividad de esta Cámara.*

De esta manera, el marco reglamentario que prescribe la conformación, funcionamiento, derechos y atribuciones de nuestra función como legisladores dentro de esta Cámara debe readecuarse en orden a receptar los beneficios del uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), teniendo en cuenta que *los retos a los que los parlamentos se enfrentan van más allá de la simple adopción de tecnología: muchos de ellos son estratégicos y deben abordarse de forma sistémica, con un compromiso tanto político como institucional.*¹

*Ello, en tanto los parlamentos deben ser capaces de hacer buen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que están modelando el mundo del trabajo, modificando la comunicación interpersonal y estimulando la movilización política. Para el parlamento, las TIC son el principal facilitador de una mayor apertura, accesibilidad y rendición de cuentas, así como un canal clave para comunicarse con los ciudadanos.*²

El lamentable desarrollo y expansión del virus COVID-19 a nivel mundial, ha dejado en evidencia la necesidad de trabajar críticamente y con una perspectiva de futuridad, reflexionando sobre las deficiencias y debilidades que nuestras instituciones muestran ante esta situación, pero buscando nuevas y mejores propuestas para implementar.

En este contexto, nuestro Congreso se ve hoy en la encrucijada de continuar con su labor, pero así también respetar las medidas necesarias para poner a resguardo a toda su planta de personal y demás actores de la función legislativa.

Por ello, consideramos oportuno trabajar por una inmediata modernización del reglamento, procurando desde allí, contar con las herramientas necesarias para continuar

¹ Informe Mundial sobre el parlamento electrónico 2016. Union Interparlamentaria. Disponible en <http://archive.ipu.org/pdf/publications/epar16-sp.pdf> p. 19

² Ibidem p.5



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

hoy con nuestra labor y evitar a futuro que situaciones como están obstaculicen el funcionamiento del órgano más importante para la democracia.

II- Algunos ejemplos comparados

El presente proyecto resulta novedoso para este órgano por la omisión que manifiesta su reglamento sobre el tema; y se alinea con una necesidad que ha impactado en todos los países, y con ello en todos los cuerpos legislativos.

Esto ha provocado que un sinnúmero de parlamentos y congresos hayan promovido en los últimos días reformas legislativas y reglamentarias que permitan receptor el trabajo legislativo a distancia, evitando así suspender su actividad por el aislamiento que han dispuesto como medida sanitaria.

Ejemplos de ello son lo actuado por el Congreso de Brasil, la media sanción del Senado chileno (Boletín N° 13.320-07 SENADO), el caso de España, Perú y Ecuador, entre otros, que se encuentran sancionando leyes para la aplicación de mecanismos para sesionar a distancia, al cual se alinean numerosos países europeos que enfrentan la misma necesidad.

En nuestro país, resaltamos el caso de la provincia de Santa fe, Mendoza y Córdoba que han procurado también dotar a sus órganos legislativos de herramientas que permitan sesionar fuera del recinto.

Sin perjuicio de ello, es necesario destacar que el trabajo legislativo a distancia, no presencial o "voto telemático" encuentra antecedentes previos a la aparición del COVID-19 y se ha desarrollado con éxito en otros cuerpos legislativos, proyectado incluso como herramienta no sólo de carácter excepcional sino para permitir la continuidad de la función para aquellos legisladores que transitoriamente se encuentran impedidos de asistir personalmente a las sesiones; tales los casos del parlamento de Andalucía, Canarias, Extremadura y Valencia:

Las más recientes reformas de los Reglamentos parlamentarios autonómicos comienzan a incorporar distintas modalidades de voto no presencial. Así, encontramos los ejemplos siguientes:

- *Por procedimientos telemáticos como alternativa a la delegación de voto para supuestos de paternidad o maternidad y de enfermedad prolongada (art. 85.7 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, reproducido en nota 25).*
- *En los supuestos de votación pública por llamamiento (investidura, moción de censura y cuestión de confianza) para diputados del Parlamento de Canarias hospitalizados o diputadas imposibilitadas de asistir por causa de embarazo o parto, podrá emitirse el voto en la forma y con las garantías que se disponga por acuerdo de la Mesa (art. 94.2).*
- *Para similares supuestos de votación por llamamiento, el Reglamento de la Asamblea de Extremadura establece la posibilidad de emitir el voto en la forma y con las garantías que se dispongan por acuerdo de la Mesa de la Cámara los diputados que por hospitalización o convalecencia se vean imposibilitados para asistir al Pleno, previa*



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

acreditación de su situación, así como las diputadas que no puedan asistir a las sesiones plenarias por causas de embarazo o parto (art. 144 del Reglamento de 19 de junio de 2008).

- Las Cortes Valencianas podrán habilitar sistemas de videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el ejercicio del voto en el Pleno en caso de imposibilidad de asistencia por permiso parental o larga enfermedad (artículo 81. 5.o).³

III- La importancia del proyecto

De todo lo expuesto resulta la importancia de este proyecto, atendiendo a la necesidad de modernizar el reglamento, buscando mejorar y ampliar los mecanismos para garantizar la permanencia del trabajo legislativo.

El proceso de formación y sanción de una ley esta reglado constitucionalmente en nuestro país, dedicando la Constitución Nacional un lugar estelar dentro de su articulado: *Esta institución la creó y es regulada por la Constitución Nacional, que le dedica un tercio de su texto (43 artículos), y cuando establece los tres poderes que compone el gobierno federal, la ubica en primer término (arts. 44 al 86⁴);* esto quiere decir que la propia Constitución establece los requisitos y condiciones para elaborar y sancionar una ley.

Sin embargo, en la Constitución no existe una mención o referencia al espacio físico en el cual se deba llevar adelante la labor legislativa, esto es, una referencia unívoca hacia el recinto como espacio deliberativo obligatorio en el cual cada una de las Cámaras deba llevar adelante su misión.

Tanto la Cámara de Diputados como el Senado, están dotados de un reglamento de funcionamiento que define con mayor detalle esas pautas constitucionales para el proceso de formación y sanción de una ley. Muchas de esas previsiones, no obstante, están desactualizadas y no ofrecen una respuesta ante situaciones como la que estamos transitando, terminado por bloquear el funcionamiento del propio Congreso.

Para ello, es importante diferenciar el *iter* o las distintas etapas que integran el proceso de formación de una ley, identificando cuales son los obstáculos y proyectando desde allí las propuestas para modernizar la redacción actual:

- Presentación de los proyectos: en el año 2013 la Presidencia de la HCDN dictó la RP 944/13 por la cual se implementa la firma digital para el trámite legislativo, dotando de una herramienta de enorme valor al trámite legislativo. Sin embargo, el artículo 119 que prescribe la presentación de los proyectos por escrito y algunas otras resoluciones como RP 495/12 (presentación de proyectos en mesa de entrada en soporte digital) y la resolución

³ Piedad García-Escudero Márquez. Voto parlamentario no presencial y sustitución temporal de los parlamentarios. En *corts . anuario de derecho parlamentario*, núm. 24. Disponible en <https://www.cortsvalecianas.es/es/actividad/publicaciones/no-oficiales/anuario/anuari-num-24-2011-extraordinario>

⁴ Jorge Gentile. El funcionamiento del Congreso de la Nación. Diciembre de 2015. Disponible en <https://jorgegentile.com/2015/12/10/el-funcionamiento-del-congreso-de-la-nacion/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

del 15/06/2000 de presentación de proyecto ante mesa de entrada en soporte magnético, aun obligan a la presentación de copias por escrito en mesa de entrada.

- Funcionamiento de las comisiones: el principio general de funcionamiento está establecido en el artículo 106 y 110 del reglamento que utilizan expresiones taxativas en relación a *dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*.
- Sesiones y labor legislativa: no obstante, la Constitución no definir un ámbito específico para que el Congreso delibere, el reglamento de la HCDN ha sido redactado vinculando expresamente el proceso de formación y sanción de una ley al "recinto de sesiones". Esto puede verse con claridad en los artículos 14, 19, 24, 27, 39 y 59 del reglamento y cuya modificación se propone por medio del presente

Así las cosas, el escenario descripto reclama una pronta readecuación reglamentaria tendiente a modernizar el funcionamiento de este cuerpo, incorporando expresamente la posibilidad de sesiones y trabajos de comisiones a distancia.

En atención a esto, el presente proyecto, propone a través de su articulado la modificación de los artículos 14, 19, 24, 27, 39, 59, 160, 110, 119, y 163 del reglamento, imprimiendo el paradigma del trabajo legislativo a distancia y eliminando los obstáculos reglamentarios para ello.

Por todo lo dicho, ponemos a su consideración este proyecto haciendo efectiva la promesa democrática de transformar el parlamento en un instrumento útil para resolver las necesidades sociales de nuestra era.

Por todo lo expuesto, solicitamos su acompañamiento.

MARIA SOLEDAD CARRIZO

DIPUTADA NACIONAL